



Resolución de Alcaldía

N°005- 2025-MDY

Yarabamba, 06 de enero del 2025

VISTOS:

Lo dispuesto mediante el Informe Legal N°008-2025-GAJ-MDY, de fecha 09 de enero del 2025 por Gerencia de Asesoría Jurídica, el proveído 027 de fecha 2025GER.MUN MDVY, el Informe N°013-2024-JCRM-GPP-MDY, de fecha 08 de enero del 2025 y:

CONSIDERANDO. -

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencias.

Que, del artículo 20, numeral 6 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo el artículo 43 del mismo cuerpo normativo, menciona que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

Que, bajo el mismo orden de ideas; las resoluciones de alcaldía son actos administrativos que se emiten para resolver asuntos de competencia municipal, y que tienen fuerza legal, se basan en la normativa legal vigente y en las facultades otorgadas al alcalde según lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y otras leyes específicas.

Siendo así, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a cargo del C.P.C. Julio Cesar Rodríguez Mollohuanca, mediante Informe N°013-2025-JCRM-GPP-MDY, solicitó que se proceda con la aprobación de la Nota N°002, Incorporación de mayores Ingresos Públicos en el Presupuesto Inicial de la Municipalidad Distrital de Yarabamba por el concepto de SALDOS DE BALANCE, financiado con la Fuente de Financiamiento: 5 RECURSOS DETERMINADOS, en el rubro 18. CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, por el monto de S/ 1,794,937.00 (Un millón setecientos noventa y cuatro mil novecientos treinta y siete con 00/100 soles), mediante Resolución de Alcaldía.

Que, el Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, es su artículo 7, señala lo siguiente:

7.1.- El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva. (...)

7.3.- El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.

2.6 Asimismo, del artículo 50, del mismo cuerpo normativo, en su numeral 50.1, señala:

50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:



1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.
3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, mediante Informe N° 013-2024-JCRM-GPP/MOY, de fecha 08 de enero del 2025, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, se dirige a la Gerencia Municipal, solicitando la aprobación de la NOTA N° 002, Incorporación de mayores Ingresos Públicos en el Presupuesto Inicial de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, por el concepto de SALDOS DE BALANCE, financiado con la Fuente de Financiamiento: 5. RECURSOS DETERMINADOS, en el rubro 18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, por el monto de S/ 1,794,937.00 (Un millón setecientos noventa y cuatro mil novecientos treinta y siete con 00/100 soles).

Que, en ese sentido, se debe incorporar al Presupuesto Institucional Modificado del Ejercicio Fiscal 2025, por lo que se propone la **NOTA N°0002**, Incorporación de mayores Ingresos Públicos en el Presupuesto Inicial de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, por el concepto de SALDOS DE BALANCE, financiado con la Fuente de Financiamiento: 5. RECURSOS DETERMINADOS, en el rubro 18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, por el monto de S/ 1,794,937.00 (Un millón setecientos noventa y cuatro mil novecientos treinta y siete con 00/100 soles):

PRESUPUESTO DEL INGRESO	
DESCRIPCION	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	5. RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO:	18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
I.9.11.11	SALDOS DE BALANCE
MONTO:	S/ 1,794,937.00

PRESUPUESTO DEL GASTO	
SALDOS DE BALANCE	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PROD/PROY:	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD:	TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	5. RECURSOS DETERMINADOS
META:	0103 TRANSFERENCIA DE RECURSOS A ENTIDADES
2.4.23.13	A OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO LOCAL
MONTO:	S/ 1,794,937.00
MONTO TOTAL:	S/ 1,794,937.00

Que, mediante **Proveído N°027-2025-GER.MUN/MOY**, de fecha 09 de enero del 2025, el Despacho de Asesoría Jurídica, remite para su informe correspondiente y se expida la Oficina de Secretaría General, para continuar trámite:

Que, mediante **Informe Legal N°008-2025-GAJ-MOY**, de fecha 09 de diciembre del 2025, el Abg. Richard Talavera Rodríguez - Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que es viable que se proceda con la aprobación de la NOTA N°0002, Incorporación de mayores Ingresos Públicos en el Presupuesto Inicial de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, por el concepto de SALDOS DE BALANCE, financiado con la Fuente de Financiamiento: 5. RECURSOS DETERMINADOS, en el rubro 18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE

Aduanas y Participaciones, por el monto de S/ 1,794,937.00 (Un millón setecientos noventa y cuatro mil novecientos treinta y siete con 00/100 soles).

Que en merito a las atribuciones conferidas el numeral 6 del artículo 20º la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Decreto Supremo Nº 044-2023-EF; Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de la Directiva Nº 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral Nº 023-2022-EF/50.01

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la NOTA Nº0002, la Incorporación de mayores Ingresos Públicos del Presupuesto Inicial de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, por el concepto de SALDOS DE BALANCE, financiado con la Fuente de Financiamiento: 5. RECURSOS DETERMINADOS, en el rubro 18. CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, por el monto de S/ 1,794,937.00 (Un millón setecientos noventa y cuatro mil novecientos treinta y siete con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA, La oficina de presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieren, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y demás Órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para los fines correspondientes de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA
Abg. Henry Flores Jaen
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE